



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

ORDENANZA NÚM.: 34

PON 163 (MAYO/12)
SERIE 2024-2025

PARA NOMBRAR COMO "CAMINO BOCA PRIETA" LOZALIZADO EN LA CARRETERA 307, K.M. 3.9 INT SECTOR GUANIQUILLA DEL BARRIO PEDERNALES DE CABO ROJO, PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en su Artículo 1.010 dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

(l) Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguánes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

POR CUANTO: El establecimiento de las direcciones claras y precisas, con énfasis en las zonas rurales, maximiza la eficiencia y la eficacia de los servicios que se brindan a las comunidades; esto es de vital importancia a la hora de atender una emergencia, aparte de que ayude a localizar a los residentes de una manera fácil y rápida.

POR CUANTO: Esta Ordenanza presenta la posibilidad de maximizar los servicios de emergencias que se les ofrece a las comunidades. Igualmente, la disponibilidad de una dirección física única que los residentes puedan utilizar para recibir también servicios públicos y privados como entregas a domicilio de diversos productos, entre otros.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (O) de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que el municipio tiene el poder de:

"(a) ...

(b) ...

(a) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."

POR CUANTO: La Ley Número 107 Supra, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico establece en el Libro I Artículo 1.039, Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal lo siguiente: La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

"(a) ...

(b) ...

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación".



POR CUANTO: La Comisión de Obras Públicas, Infraestructura, Transportación, Urbanismo y Ambiente, trabajó la petición presentada por escrito por la Sra., Mildred Negron Ortiz para que se nombre el camino ubicado en el sector Guaniquilla del barrio Pedernales como "Camino Boca Prieta", para ello se hizo la inspección de campo y se tomaron fotos del área propuesta corroborando que dicho camino es municipal y no tiene nombre. Igualmente se verificó que el nombre propuesto no se repite y habiéndose constatado que la petición cumple con todos los requisitos la Comisión de Obras Públicas, Infraestructura, Transportación, Urbanismo y Ambiente rindió un informe positivo.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Cabo Rojo y esta Legislatura Municipal han determinado que designar como "Camino Boca Prieta", resulta en un fin público apremiante y de gran beneficio a la comunidad y residentes del lugar.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO 1RO.: Se autoriza la designación del camino "Camino Boca Prieta" sito en la carretera 307, k.m. 3.9 int. Sector Guaniquilla del barrio Pedernales de Cabo Rojo, Puerto Rico.

ARTÍCULO 2DO.: Se ordena al Departamento de Obras Públicas Municipales a la creación e instalación del Rótulo "Camino Boca Prieta"

ARTÍCULO 3RO.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

ARTÍCULO 4TO.: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será entregada al Departamento de Obras Públicas Municipales de Cabo Rojo y a la Oficina de Planificación del mismo municipio.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 12 DE MAYO DE 2025.**

HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

GARITZA M. LUGO RODRIGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 14 DE MAYO DE 2025.

HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE





HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Décima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2025, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 34

SERIE 2024-2025

PARA NOMBRAR COMO "CAMINO BOCA PRIETA" LOZALIZADO EN EL SECTOR GUANIQUILLA DEL BARRIO PEDERNALES DE CABO ROJO, PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

Y firmada por el Alcalde el día 14 de mayo de 2025.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos afirmativos** de catorce (14) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruiz
Cynthia Lee Millán Ferrer
Daniel Rolando Desa Pérez
Jessica De Jesús Seda

Joanie Vélez Albino
Manuel Ayala Casiano
Sally Carlo Acosta
William González Meléndez
Wilfredo Vargas Matos
Evelyn Alicea González
Vanessa Álvarez Montalvo

En la negativa: Ninguno

Abstenidos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Dos (2)

Hon. Beatrice Elinés Carrero Guerra
Hon. Yolanda Irizarry González

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 14 de mayo de 2025.

Garitza M. Lugo Rodríguez
Secretaria

(SELLO OFICIAL)



(787) 831-1025 EXT. 3316



APARTADO 1308, CABO ROJO, PR 00623



LEGISLATURA@CAROROJOPR.NET